



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **11-2021** presentada en fecha ocho de enero del corriente año, por la ciudadana en la que requiere: *"Fotocopia de expediente crediticio a mi nombre contenido en el préstamo"*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día once de enero de dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivos de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta a la solicitud de información, envió archivo electrónico del expediente de crédito a nombre de \_\_\_\_\_ con número de referencia \_\_\_\_\_ Se adjunta a esta resolución versión pública de dicho expediente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la versión pública del expediente referido en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

